

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio o presupuesto anual de referencia, será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

- La cifra de negocio o presupuesto ejecutado del año anterior.
 - En su caso, la cifra de negocio o presupuesto aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.
- Las entidades receptoras de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar la información que se relaciona a continuación:
- Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
 - Relación de los cargos que integran dichos órganos.
 - Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas, percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será de las que figuren en sus presupuestos o plan económico-financiero.
 - El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección, de cada uno de sus cargos.
 - Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información referida se presentará firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y se dirigirá a la unidad administrativa que gestiona la subvención. El plazo para la remisión de la información será de un mes contado desde la notificación o, en su caso, fecha de publicación de la resolución de concesión de la subvención.

Dicha información será accesible durante 1 año desde su publicación en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra, con el límite de 15 meses desde su entrada en el órgano gestor de la información. Transcurrido dicho plazo, la unidad responsable de su publicación la retirará de oficio, y si no lo hiciera, la entidad beneficiaria podrá solicitar su retirada, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la solicitud.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones de información por el beneficiario, este incumplimiento impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral de Subvenciones.

ANEXO II

[Declaración sobre la obligación de transparencia](#) (PDF).

F1715056

Extracto de la Resolución 1687/2017, de 21 de diciembre, del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, que aprueba las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a la suscripción de los seguros agrarios incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados de 2018 (39.º Plan).

Nota: El texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>). BDNS (Identificación): 377375 y en el apartado "Subvenciones, ayudas y becas" de este mismo Boletín.

Pamplona, 21 de diciembre de 2017.–El Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, Ignacio Gil Jordán.

F1715067

1.5. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCIÓN 117C/2017, de 24 de noviembre, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo del Sector Comercio de Alimentación de Navarra.

Visto el texto del Convenio Colectivo del Sector Comercio de Alimentación de Navarra (Código número 31001605011981), que ha tenido entrada

en este Registro con fecha 12 de septiembre de 2017, suscrito el 30 de junio de 2017 por la representación empresarial y parte de la sindical del mismo (U.G.T. y CC.OO.), subsanado con fecha 13 de octubre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

RESUELVO:

- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de Navarra.
- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 24 de noviembre de 2017.–La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

[Convenio Colectivo del Sector Comercio de Alimentación de Navarra](#) (PDF).

F1713808

RESOLUCIÓN 122C/2017, de 28 de noviembre, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo de la empresa Florette Meal Solutions, S.L.U. para el centro de trabajo de Arguedas.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Florette Meal Solutions, S.L.U., para el centro de trabajo de Arguedas (Código número 31101342012017), que ha tenido entrada en este Registro con fecha 7 de marzo de 2017, suscrito el 27 de diciembre de 2016 por la representación empresarial y sindical de la misma, y subsanado con fechas 2 y 27 de octubre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

RESUELVO:

- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de Navarra.
- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 28 de noviembre de 2017.–La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

[Convenio Colectivo de la empresa Florette Meal Solutions, S.L.U., para el centro de trabajo de Arguedas](#) (PDF).

F1800231

RESOLUCIÓN 124C/2017, de 7 de diciembre, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector Comercio del Metal de Navarra.

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector Comercio del Metal de Navarra (Código número 31002005011982), que ha tenido entrada en este Registro con fecha 9 de noviembre de 2017, suscrito el 26 de octubre de 2017 por la representación empresarial (Asociación de Empresarios de Ferretería de Navarra y Asociación de Distribuidores de Material Eléctrico de Navarra) y parte de la sindical del mismo (U.G.T. y CC.OO.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

RESUELVO:

- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de Navarra.
- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 7 de diciembre de 2017.–La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

ACTA DE SUBSANACIÓN CONVENIO COMERCIO METAL DE NAVARRA

En Pamplona (Navarra), a 26 de octubre de 2017, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector Comercio del Metal de Navarra, con la asistencia de los representantes que a continuación se relacionan:

Por la Asociación de Empresarios de Ferretería de Navarra:

- Don Juan Ramón Doral Brun.

Por la Asociación de Distribuidores de Material Eléctrico de Navarra:

- Don Javier Adiego Reta.

Por las Centrales Sindicales, que forman parte de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo:

- Por Unión General de Trabajadores (U.G.T.).
- Don Gorka Martínez Hurtado de Saracho.
- Por Comisiones Obreras (CC.OO.).
- Don Rubén Belzunegui Olló.

Habiéndose detectado por las partes firmantes del Convenio Colectivo del Sector de Comercio Metal de Navarra, tras su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, errores en la redacción final del mismo, se acuerda proceder a la subsanación de los mismos. En concreto, se han observado errores de redacción en el artículo 9 (párrafo 6), donde se indica que la antigüedad se devengará conforme al nuevo régimen de promoción económica de un sexenio y tres trienios y debería indicarse que el nuevo régimen de promoción económica, conforme correctamente se recoge en el párrafo primero del artículo, es de un sexenio y tres cuatrienios; en el artículo 18 (letra e), donde se indica que el permiso por enfermedad grave del cónyuge, hijos y padres con ingreso en clínica es de cuatro días, pero donde se mantiene por error la expresión “tres”; y por último, en el artículo 27 (párrafo primero), donde se indica que la revisión médica anual será realizada por las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo, cuando debería recoger, conforme a lo dispuesto en la Ley 35/2014, que la revisión será realizada por las Sociedades de Prevención, motivo por el cual, las partes signatarias del citado Convenio proceden a subsanar los citados artículos en los términos correctos, quedando los mismos con el siguiente tenor literal:

[Convenio Comercio Metal de Navarra –documento completo subornado– \(PDF\).](#)

Así mismo, las partes acuerdan remitir un ejemplar de las subsanaciones efectuadas sobre el texto del Convenio al Gobierno de Navarra, a efectos de su conocimiento, y con expresa petición de que se disponga lo necesario para su posterior publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, extendiéndose la presente Acta que se firma por los asistentes en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

CC.OO.

Asociación de Empresarios de Ferretería de Navarra.

U.G.T.

Asociación de Distribuidores de Material Eléctrico de Navarra (ADEN).

F1800044

1.7. OTROS

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 27 de diciembre de 2017, por el que se establecen las condiciones mínimas de la provisión de las prestaciones farmacéuticas, manteniéndose temporalmente las vigentes las establecidas en el Acuerdo Marco de 2002.

La Ley Foral 12/2000, de 16 de noviembre, de Atención Farmacéutica, regula en sus artículos 30 a 32 viene a establecer el procedimiento conforme al cual podrán establecerse las condiciones de concertación, y residencia los trámites conducentes a su elaboración en la Comisión de Atención Farmacéutica a la que se refiere el artículo 28 de la misma.

Mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra de 13 de mayo de 2002, se aprobó el Acuerdo Marco de condiciones de concertación de las oficinas de farmacia.

El Departamento de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra coinciden en la necesidad de aprobar un nuevo Acuerdo Marco dada la evolución y los cambios producidos en este ámbito desde el año 2002.

El punto 9 del Acuerdo Marco de 2002 fijaba una vigencia del mismo desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra prorrogándose su vigencia automáticamente por años naturales a partir del 1 de enero

del año siguiente al de entrada en vigor, excepto cuando sea denunciado con una antelación mínima de tres meses a la finalización del año.

Dada la necesidad de aprobar un Acuerdo Marco nuevo cuanto antes, el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea denunció el Acuerdo Marco de 2002 en tiempo y forma.

La Comisión de Atención Farmacéutica de Navarra ha acordado, en su sesión de 19 de diciembre de 2017, convocar a la Subcomisión Negociadora del Acuerdo Marco, prevista en la normativa citada, para que en abril de 2018 formule una propuesta de nuevo Acuerdo Marco. También se constató la voluntad de seguir hasta la aprobación del nuevo Acuerdo Marco con las condiciones vigentes a día de hoy.

El apartado 5 del artículo 30 establece que en caso de desacuerdo total o ausencia de acuerdo marco, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Departamento de Salud, establecerá con carácter provisional las condiciones mínimas de la provisión de las prestaciones farmacéuticas, con los efectos previstos en el apartado anterior.

Por todo ello, es preciso que el Gobierno de Navarra, ante la falta de Acuerdo Marco a partir del 1 de enero de 2018, establezca las condiciones mínimas de la provisión de las prestaciones farmacéuticas, manteniéndose temporalmente las establecidas en el Acuerdo Marco de 2002.

En consecuencia, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Salud,

ACUERDA:

1.º Establecer las condiciones mínimas de la provisión de las prestaciones farmacéuticas, manteniéndose temporalmente las establecidas en el Acuerdo Marco de 2002.

2.º La vigencia de estas condiciones finalizará en el momento de la entrada en vigor de las nuevas condiciones de la provisión de las prestaciones farmacéuticas.

3.º Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra para su conocimiento.

Pamplona, 27 de diciembre de 2017.–La Consejera Secretaria del Gobierno de Navarra, María José Beaumont Aristu.

F1715167

RESOLUCIÓN 175/2017, de 18 de diciembre, de la Directora General de Industria, Energía e Innovación, por la que se procede al levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto de Línea 13,2 kV Lekumberri-Larraun Apoyos 07.01 a 08.05 (SAT10832).

Mediante Resolución 255/2017, de 28 de noviembre, del Director del Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial, se aprobó el proyecto de Línea 13,2 kV Lekumberri-Larraun Apoyos 07.01 a 08.05, se otorgó autorización administrativa y se declaró en concreto la utilidad pública de la misma.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes afectados e implica la urgente ocupación de los mismos, por lo que procede convocar a las personas titulares de dichos bienes al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1. Convocar a las personas titulares de los bienes y derechos afectados por el citado proyecto y al Alcalde de Larraun, o Concejal o Concejala en quien delegue, al levantamiento de actas previas a la ocupación y, en su caso, a las de ocupación definitiva, que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Larraun, sito en Lekumberri el día 13 de febrero de 2018.

El orden y horario para el levantamiento de las actas se comunicará a las personas interesadas mediante la oportuna cédula de citación individual.

2. Notificar esta Resolución a la empresa beneficiaria Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., a los efectos oportunos.

3. Publicar esta Resolución junto con su anexo en el Boletín Oficial de Navarra, en dos diarios de la Comunidad Foral y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Larraun.

Pamplona, 18 de diciembre de 2017.–La Directora General de Industria, Energía e Innovación, María Yolanda Blanco Rodríguez.

ANEXO

Línea 13,2 kV Lekunberri-Larraun Apoyos 07.01 a 08.05

Levantamiento de actas previas a la ocupación.

–Lugar del levantamiento de actas: Ayuntamiento de Larraun.

–Día: 13 de febrero de 2018.

HORA CITA	TITULARES (Dificultad/imposibilidad de practicar la notificación personal)		POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
10:00	DON NICASIO ULANGA ECHAVE	Avdenia Ametzagaina, 15-4°C 20012 Donostia/San Sebastián (Gipuzkoa)	22	142	Arruiz (Larraun)

F1714746